

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Aragon con fecha 12 del actual me comunica para insertar en el Boletín oficial de esta Provincia lo siguiente.

„El Sr. General Gefe de la P. M. G. del Ejército del Centro con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En vista de lo que resulta del expediente formado á cerca de haber desaparecido algunos individuos de la clase de retirados en el distrito de Aragon se ha servido resolver el Excmo. Sr. General en Gefe de este Ejército y Capitan general de los distritos de Aragon y Valencia, que todos los retirados dirijan á primeros de cada mes á los Comandantes militares, y estos á los segundos cabos respectivos, una certificacion de su permanencia en el pueblo, dada por el alcalde y cura párroco del mismo debiendo V. E. disponer se publique en el Boletín oficial para noticia de aquellos y su mas puntual cumplimiento en la parte que le toca. Zaragoza 13 de Diciembre de 1837.—Publíquese, Francisco Moreno.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al interior de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente comunicada con la misma á los Capitanes generales de las provincias.—He dado cuenta

á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del Capitan general de Valencia manifestando que con motivo de haberse intentado alterar la tranquilidad en la villa de Alcira en la noche del 3 de octubre próximo pasado con motivo de las elecciones últimas, se suscitó una competencia á causa de que los Alcaldes constitucionales pusieron sobre las armas parte de la Milicia nacional y con ella hicieron ronda sin conocimiento ni autorizacion del Gobernador militar; por cuya razon solicita el citado Capitan general se sirva S. M. declarar á quien compete disponer de dicha Milicia y mandarla donde no haya fuerza de Ejército permanente ó de Milicias provinciales. Y S. M. teniendo en consideracion lo conveniente que es el que la autoridad militar sea la que disponga de la fuerza armada y la mande cuando los peligros de la guerra ú otras circunstancias lo exijan, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo informado por la Junta auxiliar de Guerra que mientras duren las actuales circunstancias, la Milicia nacional de los puntos fortificados en que no haya fuerza del Ejército permanente ó de Milicias provinciales, y en los que esten situados en territorio en que divaguen con frecuencia las facciones ó se hallen amenazados de invasion enemiga, esté á las órdenes de los Gobernadores ó Comandantes militares.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes incumba su cumplimiento. Zaragoza 14 de Diciembre de 1837.—Francisco Moreno.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden que sigue.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una reclamacion del Director general de Caminos en la que manifiesta el abuso de algunas autoridades civiles y militares que disponen la exencion del pago de los derechos de portazgo; y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto último se ha servido resolver que haga V. S. llevar á cumplido efecto cuanto en ella se dispone, haciéndola observar y cumplirá los subalternos de su provincia sin permitir la menor excusa en la observancia de un deber que les imponen las leyes como empleados del Gobierno. Y es ademas la voluntad de S. M. que el Gefe político de la provincia de Avila mande satisfagan los carreteros que dejaron de pagar, segun nota del alcalde constitucional de la ciudad de Avila los derechos de portazgos que devengaron en los de Guadarrama y Puente de S. Fernando, debiendo el Comandante de armas de Guadalupe hacer que los de igual clase que condujeron trigo desde Valdesaz á Alcalá de Henares paguen del mismo modo los que dejaron de satisfacer en el portazgo de Guadalupe. De Real órden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 14 de Diciembre de 1837.—Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Habitantes de esta Provincia.

Es llegado el término de las tareas de vuestra Diputacion provincial, y en cumplimiento de la ley de 13 de Setiembre último, hoy es el dia en que se disuelve la que en el Octubre anterior mereció vuestra confianza.

Nacida en circunstancias las mas difíciles, no la detuvieron los riesgos que en aquel tiempo amenazaban; y entre los azares que precedieron á su instalacion, se arrojó con valentia al terreno escabroso de la administracion de esta provincia con el patriótico anelo de procurar la felicidad de sus representados. Catorce meses de no interrumpidas sesiones y otros tantos de tareas continuadas, probarán á lo menos en vuestra Diputacion, el deseo mas ardiente de la felicidad de esta provincia; y si la adversidad del destino ha querido contrariar estos deseos, no está en manos de los hombres dominar los sucesos, ni á la Diputacion le hera dado superar los que han ocurrido en el largo periodo de sus sesiones.

Fiel á sus juramentos, lo ha sido tambien á sus

compromisos; y en medio de las dificultades de una época tormentosa y violenta no se ha olvidado nunca de que su primer deber, su principal encargo consistia en la proteccion de los pueblos que se fiaron á su custodia. Fija siempre su vista sobre este punto tan recomendable, ha procurado satisfacer tan grande objeto, sino con la latitud que deseaba, á lo menos con aquella estension que permitian las críticas cuanto delicadas circunstancias que la rodeaban.

Contrariada su accion á cada paso por los estorbos que produce la guerra que todavia affige á los pueblos, no ha podido hacerles sentir el influjo benéfico de una institucion consoladora; mas á pesar de todos los inconvenientes con que ha luchado constantemente, la Diputacion que os habla tiene la satisfaccion de aseguraros, que cuantas veces ha podido, ha sido la reparadora de vuestros males, y siempre la protectora de vuestros intereses. Dura y demasiado fuerte habrá aparecido alguna vez en sus providencias, mas no es culpa de la Diputacion el haber usado de un rigor que exigian el bien público y el mejor servicio del Estado.

Al dirigirse por última vez la Diputacion á sus comitentes para darles cuenta del fruto de sus tareas, siente con enojo todo el peso de su dolor por no poder presentarles el resultado que en tiempos menos tristes pudiera ofrecerles; mas sus individuos se retiran tranquilos al seno de sus familias y á la oscuridad de la vida privada en la seguridad de que si no han cortado tantos males como aquejan á esta provincia, los han minorado en cuanto les ha sido posible; y sino han hecho el bien y felicidad de sus pueblos, han tentado todos los medios para conseguirlo. Dias mas prósperos y felices proporcionarán indudablemente á sus dignos sucesores la ventaja de obtener los resultados que hasta de aqui no ha podido alcanzarse; y ojala sean ellos los que labren la felicidad de este pais desventurado.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1837.—El Presidente, Francisco Moreno.—Pascual Unceta.—Bernardo Segura.—Mariano Montañés.—Francisco Ortega.—Francisco Sorolla.—Joaquin Ortiz de Velasco.—José del Pino.—Esteban Morer.—Antonio Ballesteros y Galan.—Atilano Anchoriz.—Manuel Lasala, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

En fin del corriente mes vencen los encabezamientos de penas de cámara y gastos de justicia del año actual; y sin embargo de que los Ayuntamientos y particulares comprendidos en dicho encabezamiento no pueden alegar ignorancia son muchos los que no han cumplido con el pago

de las cantidades detalladas, por lo tanto he dispuesto dirigirme á los mismos por medio de este periódico haciéndoles presente que los apuros de Tesorería no permiten la menor demora en la recaudacion y que si antes de finarse este mes no han satisfecho las cantidades que por este concepto son en deber, me veré en la sensible necesidad de acordar los apremios prevenidos por instrucción contra los deudores morosos. Zaragoza 11 de Diciembre de 1837.—P. V.—Pascual de Unceta.

Providencia Judicial.

En virtud de una dictada por el Sr. D. Fernando Madoz Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Daroca y su Partido se anuncia al Público: Que en la invasion de la faccion de los rebeldes Tena y Cabañero en la villa de Encinacorba é incendio de la casa del Escribano de dicha villa D. Pedro Ruiz perecieron varios cuadernos de los protocolos de dicho Escribano correspondientes á los años 28 al 32; las notas de las Escrituras testificadas en los años 1833 34 35, parte del 36 y 37 con los vastardelos desde el año 1818 al 37 inclusive, quedándole solo 10, 6 12 cuadernos, y alguna escritura suelta. Todas las escrituras recibidas por el escribano difunto Juan José Aranda, menos tres cuadernos sueltos con todas las causas, y pleytos seguidos ante el mismo escribano; y un protocolo de las notas del difunto D. Miguel Carnicer; de cuyos documento no puede darse razon alguna por no existir su inventario á causa de haber sido quemada tambien toda la Secretaría del ayuntamiento de dicha villa. Daroca 1.º de Diciembre de 1837.—Madoz.

El Intendente Militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que el dia 30 del corriente mes, á las doce de su mañana y en los Estrados de la Intendencia general militar se subastará y rematará el servicio de la Hospitalidad militar de esta Plaza de Zaragoza, por el término de 2 ó 3 años cuando mas segun el Gobierno de S. M. lo tenga por conveniente, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifesto en la citada Intendencia general. Zaragoza 11 de Diciembre de 1837.—Felipe Fernandez Arias.—El Secretario interino, Zacarías de Lejarza.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Por la misma se procederá el dia miércoles 20 del corriente á hora de las diez de su mañana á la venta pública de los géneros siguientes.

- 28 piezas de calicot blanco ancho á 4 rs. vara.
- 18 piezas calicot blanco de tres cuartas y media á 37 rs. 17 maravedís.
- 5 piezas calicot blanco ordinario á 2 rs.

- 22 piezas dicho de colores á 3 rs. vara.
- 20 piezas calicot azul á 3 rs. 17 mrs. vara.
- 13 piezas francesillas rayadas á 4 rs. vara.
- 47 varas dicha rayada de cuatro cuartas á 5 rs.
- 1 pieza dicha de cuatro cuartas y media á 5 rs.
- 1 pieza muselina fondo blanco pintada á 5 rs.
- 3 piezas percales de colores á 7 rs. vara.
- 5 piezas indiana fina á 6 rs.
- 16 piezas indianas entrefinas á 5 rs.
- 28 piezas dichas ordinarias á 4 rs.
- 7 piezas dicha de luto á 4 rs.
- 11 piezas dichas azules á 4 rs.
- 1 pieza dicha para cubiertas á 4 rs.
- 2 piezas pana negra tegido llano á 7 rs. vara.
- 3 piezas dicha azul cruzada á 8 rs. vara.
- 6 piezas cotiz rayado de algodón de seis cuartas á 6 rs.
- 12 piezas pañuelos bearneses encarnados y azules á 5 rs. uno.
- 26 piezas dichos de cuatro cuartas á 4 rs. uno
- 79 piezas pañuelos de tres cuartas á 3 rs. uno.
- 21 piezas dichos pañuelos de dos cuartas y media á 2 rs. 17 mrs. uno.
- 13 piezas dichos de cuatro cuartas llamados lapiz á 7 rs. uno.
- 116 pañuelos de cinco cuartas á 9 rs.
- 5 piezas pañuelos de percal fondo encarnado á 10 rs.
- 15 trozos pañuelos percal encarnado de cuatro cuartas y media á 9 rs.
- 4 piezas pañuelos de cuatro cuartas á 7 rs. uno.
- 4 piezas pañuelos percal fondo amarillo á 8 rs.
- 108 dichos fondo amarillo y verde á 6 rs.
- 2 trozos pañuelos muselina pintados á 6 rs. uno.
- 9 trozos pañuelos muselina á 5 rs. uno.
- 14 trozos pañuelos muselina de tres cuartas y media á 4 rs. uno.
- 12 pares guantes de seda de señora á 6 rs. par.
- 240 pares guantes de algodón de color para hombre á 5 rs. par.
- 324 pares guantes de algodón de color para señora á 3 rs. par.
- 60 pares guantes de algodón blanco para hombre á 6 rs.
- 240 pares medias de algodón blanco para muger á 4 rs. par.
- 216 pares medias para muger á 5 rs.
- 60 pares medias para muger á 6 rs.
- 390 varas tul boviné ancho en tiras liso á 2 rs. vara.
- 14 piezas tul boviné liso mas angosto á 1 rs. 17 mrs. vara.
- 1136 varas dicho mas angosto á 1 rs. 8

mrs. vara.

- 12 piezas tul boviné angosto á 1 rs. vara.
- 240 pares guantes para señora á 4 rs.
- 708 pares medias de algodón blanco para muger á 3 rs. par.
- 5 piezas tul mas angosto á 20 mrs. vara.
- 4 piezas tul boviné en tirasbordado á 4 rs.
- 2 piezas tul estrecho bordado á 2 rs. 17 mrs.
- 3 piezas tul estrecho á 2 rs. vara.
- 5 piezas pantilla estrecha á 16 mrs. vara.
- 23 paquetes alfileres del número 18 con 6 millares cada uno á 1 rs. 24 mrs. cada millar.
- 4 piezas lienzo crudo de cuatro cuartas de ancho á 6 rs. vara.
- 3 piezas dicho mas ordinario de tres cuartas á 5 rs. vara.
- 13 varas de embuelta en 20 trozos á 5 rs. vara.

Las personas que quieran comprar concurrirán á la Aduana de esta Capital. Zaragoza 14 de Diciembre de 1837. = P. V. = Pascual de Unseta. = Por mandado de su Señoría, = Gorgonio Arnés.

Relacion de las fincas que deben arrendarse y venta de fruto á que debe procederse en la villa de Epila el día 24 del actual ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Comisionado de Amortizacion y Escribano, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de aquella villa, pertenecientes al convento de Religiosas de la Concepcion de la misma, á saber.

Un olivar de tres cahices tierra, sito en la huerta de dicha villa y partida de Samper, confrontante con camino que vá á Lumpiaque, y otros de D. Leon Lorente, Doña Esperanza Valero y herederos de Juan Lopez; cuyo valor de la oliva pendiente la misma cantidad que servirá de tipo para su venta es la de 286 rs.

Su arriendo anual la mi ma que servirá de tipo es la de 600 rs.
Zaragoza 4 de Diciembre de 1837. = José de la Cruz.

Aviso al público. La empresa del periódico titulado *Semanario pintoresco*, ha resuelto que desde 1.º de Enero del año inmediato 1838 no se admitan mas suscripciones que por un año ó 6 meses, á los precios consabidos: medio año 20 rs. y uno 39 y con el objeto de que los Sres. suscritores se hallen menos expuestos á las resultas desagradables de interceptaciones, se remitirán juntos al fin de cada mes, los números que le comprendan, evitando por este medio, ó haciendo mucho mas remoto, el riesgo que si se expidiesen sucesivamente á su impresion. Se suscribe en la administracion principal de correos de Zaragoza y demas del Reino.

Periódico de política, administracion y comercio.

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extranjeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epigrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio; todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.º para formar tomos una coleccion de las leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Córtes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gusten invertir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adagio *el pan pan y el vino vino*. = Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte. = Se suscribe en la librería de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.

El partido de médico de Aníñon con sus anejos de Gerbera y Torralva distantes nno de otro media hora de buen camino está vacante, su dotacion es 8000 rs. vn. pagados por sus respectivos ayuntamientos en metálico, y el que desee obtenerla dirigirá su solicitud franca de porte al Secretario de Ayuntamiento de Aníñon hasta el día 6 de Enero próximo que se proveerá.

El pueblo que no tenga cirujano y desee obtenerle, puede dirigirse á casa del cirujano D. José Ferrer, vive en la plaza de la Magdalena, quien informará del cirujano que desea colocarse.

La conduita de albeytar del pueblo de Castiliscar se halla vacante, su dotacion anual consiste en 22 cargas de trigo venal cobrados por el ayuntamiento para 29 de Setiembre la que se proveerá el día 6 de enero de 1838, los pretendientes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte.

Se halla vacante la conduita de Médico del Hospital casa de Misericordia y carcel de la ciudad de Calatayud, en cuyos establecimientos pueden calcularse por un quinquenio 15 enfermos; su dotacion es la de dos mil rs. vn. en dinero, sin que impidan a Facultativo la conduccion con los vecinos de la ciudad. Los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes al alcalde constitucional de esta ciudad hasta el 31 del corriente en cuyo dia se conferirá.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la Imprenta de este periódico, calle del Temple número treinta y dos.